

BÉLGICA

NOVEDADES EN EL ÁMBITO DEL VOLUNTARIADO²⁰

El pasado 11 de agosto el *Moniteur Belge* (Boletín Oficial belga) publicó la Ley de 19 de julio 2006 que modifica la Ley de 3 de julio 2005²¹ sobre los derechos de los voluntarios. Esta nueva Ley introduce adaptaciones en lo referente al deber de información de las asociaciones respecto al voluntario y a las obligaciones de éstas, y suprime el tope trimestral de la indemnización por gastos del voluntario. Todo ello con efectos retroactivos.

Otra novedad es que, a partir de ahora, los “benévolos” pasan definitivamente a denominarse “voluntarios”. El voluntariado tiene una gran importancia en Bélgica, prueba de ello es la existencia del Consejo Superior de Voluntarios (CSV), creado a nivel federal. Se trata de un órgano de consulta y de concertación y de un espacio para el diálogo entre voluntarios y poderes públicos.

²⁰ Fte.:Diario “Le Soir” del 2/8/06 y página Web del Service Publique Federal –Securité Sociale- (actualidades del 3 y 11/8/06)

²¹ AIS 87 –Noviembre-Diciembre 2005, pág.275 y ss.

Lo esencial de esta Ley entró en vigor el 1 de agosto 2006. La entrada en vigor de los aspectos relativos a *“responsabilidad del voluntario y de la organización en la que ejerce su actividad”* y *“seguro de voluntariado”* está prevista para primeros de 2007.

He aquí un resumen de las adaptaciones mencionadas:

- *Deber de información*

Las organizaciones no están obligadas (como en la Ley de 3/7/2005) a entregar al voluntario una nota de información, pudiendo elegir ahora la forma que más les convenga para ello (publicación, carteles, etc.), con la condición, no obstante, de que puedan aportar la prueba de haber informado al voluntario antes de comenzar su actividad en la organización.

Asimismo, los voluntarios tienen que estar al corriente del objetivo desinteresado perseguido por la organización y del estatus jurídico de ésta, así como del contrato de seguro que cubre los daños que pudieran causar a otros y, en caso de riesgos particulares, de la protección de la que gozan ellos mismos. Igualmente deben ser informados de las condiciones que rigen para el pago de una eventual indemnización por gastos.

- *Las asociaciones de hecho*

Quedan ahora claramente definidas: *“toda asociación desprovista de personalidad jurídica, compuesta de dos o más personas que organizan, de común acuerdo, una actividad dirigida a conseguir un objetivo desinteresado, en la que se excluye toda participación de beneficios entre sus miembros y administradores, y que ejerce un control directo sobre el funcionamiento de la asociación.”* Desde ahora todas ellas están sometidas a la mayoría de las disposiciones de la Ley, entre otras, al deber de informar al futuro voluntario de la identidad del o de los responsables de la asociación. En cambio, sólo las asociaciones de hecho que ocupen una o varias personas comprometidas por un contrato de trabajo, o que puedan ser consideradas como una sección de otra asociación, quedan sujetas a las disposiciones relativas a la responsabilidad y a los seguros, y cuya entrada en aplicación está prevista para primeros de enero de 2007.

- *La supresión del tope trimestral*

Para el reembolso global de los gastos soportados por el voluntario en el marco de sus actividades de voluntariado sólo se contemplarán dos topes: el diario y el anual. Estos quedan establecidos en un máximo de 27,92 €/día y 1.116,71 €/año. El tope trimestral queda suprimido.

Es importante señalar que, aunque la mayoría de las disposiciones de la legislación relativa a los derechos de los voluntarios ha entrado en vigor el 1 de agosto 2006, un cierto número de

ellas sólo podrán ser de aplicación tras la promulgación de los decretos de ejecución necesarios. En este caso se encuentran, principalmente, las disposiciones relativas a la compatibilidad del ejercicio del voluntariado y a la percepción del ingreso de integración, a la prestación para ayuda a las personas mayores y a las prestaciones familiares garantizadas.